SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

377

RECHAZA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL TERRENO DENOMINADO "LOTE D-1", DEL CNT "VILLA ESPERANZA", DE LA COMUNA DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 35 LETRA A) DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1045 /

CONCEPCIÓN, 02 OCT. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35 letra a) inciso segundo; en el D.S. N° 397 (V. y U), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y en el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio N° 053 ingresado a esta Seremi con fecha 18.08.2017, la Entidad Patrocinante "Servicios Habitacionales Chile SpA", presenta a esta Secretaría Regional Ministerial, antecedentes para evaluar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, en el terreno ubicado en Calle Los Andes N° 2000, sector Fundo Las Pozas, correspondiente al Lote D-1, Rol de Avalúo SII 302-50, de una superficie total de 49.104 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto de 296 viviendas, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), denominado "Villa Esperanza", para los Comités de Vivienda "Alto Robles" y "Mi Nuevo Hogar", de la comuna de Nacimiento.

2. Que, por Memorándum N° 105, de fecha 05.09.2017, el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, remite Informe Técnico SDL-13-2017, elaborado por profesional de ese Departamento, en el que concluye que, *"en el contexto de lo establecido en el D.S. N° 105, D.O. de 20.03.2015, que modifica el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y una vez revisados los antecedentes ingresados por la Entidad Patrocinante, se indica que el terreno da cumplimiento copulativamente a 1 de 3 de los primeros requisitos indicados en el artículo 35 letra a) del decreto citado precedentemente y a 3 de 5 de los requisitos adicionales. Por tanto,* ***no es posible autorizar la aplicación de Subsidio Diferenciado de Localización, para el terreno del proyecto denominado "Villa Esperanza", dado que no cumple el requisito copulativo número 2 y no es posible evaluar el cumplimiento del requisito copulativo 3. A la vez no cumple el requisito adicional 4 y no es posible evaluar el cumplimiento del requisito adicional 6 y el de acreditación de postulantes pertenecientes a la comuna, establecidos en el D.S. N° 105, D.O. del 20.03.2015.***

3. Que, a mayor abundamiento, respecto del segundo requisito copulativo, dicho Informe señala que el terreno se emplaza parcialmente dentro del territorio operacional de la empresa sanitaria ESSBIO, correspondiendo dicha superficie a un 22% y tampoco se ingresan documentos que informen si cuenta con convenio para ampliar dicho territorio. En cuanto al tercer requisito copulativo, y de acuerdo a Certificado de Informaciones Previas N° 203/2017, de fecha 11.08.2017, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Nacimiento, se indica que el terreno deslinda con calle Los Andes, con categoría de vía local. Sin embargo, los antecedentes ingresados no permiten tener claridad sobre el deslinde del terreno con calle Diego Portales, referida en la solicitud. Respecto de los requisitos adicionales, se informa que el terreno se encuentra a una distancia de 1.102 metros recorribles peatonalmente al establecimiento educacional denominado Colegio Teresiano y que los antecedentes ingresados no permiten tener claridad sobre la escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la O.G.U.C., del equipamiento deportivo indicado en Certificado N° 615/2017, de fecha 10.08.2017, emitido por la DOM ya referida.

4. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, señala que tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponde a la SEREMI respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios que esa norma señala.

5. Que, por consiguiente, habiéndose verificado por parte de profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial que el terreno no cumple con los requisitos para obtener el subsidio diferenciado a la localización, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **RECHÁZASE** la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2015, para el terreno correspondiente al Lote D-1, ubicado en Calle Los Andes N° 2000, sector Fundo Las Pozas, Rol de Avalúo SII 302-50, de una superficie total de 49.104 metros cuadrados, para la ejecución de un proyecto de 296 viviendas, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), denominado "Villa Esperanza", para los Comités de Vivienda "Alto Robles" y "Mi Nuevo Hogar", de la comuna de Nacimiento, presentado por la Entidad Patrocinante "Servicios Habitacionales Chile SpA."

2. **NOTIFÍCASE** por carta certificada la presente resolución a la Entidad Patrocinante "Servicios Habitacionales Chile SpA", la cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico.

3. **ADJÚNTASE** a la carta certificada a que se refiere el Resuelvo anterior, copia del Memorándum N° 105 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 05.09.2017, y del Informe Técnico SDL-13-2017, suscrito por profesional de dicho Departamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

MHA/SAL/MEP/MPG

Transcribir a:
- Entidad "Servicios Habitacionales Chile SpA" – calle Los Lingues N° 15, sector Lomas Coloradas, San Pedro de la Paz
- Directora SERVIU Región del Biobío
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI
- Sección Jurídica
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO